



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio: 287
Referencia: Sucesión
Causante: José Miller Sánchez Castilla
Radicación: 76-109-40-03-001-2022-00056-00
Fecha: 23 de marzo de 2023

ASUNTO

Se allega memorial y poder conferido al Dr. Jairo Alexander Martínez, por la señora **Yolanda Herrera Guevara**, a fin de que se reconozca a esta última como tercera interesada dentro del presente proceso.

Revisada la misiva y sus anexos, da cuenta este despacho de la imposibilidad de acceder a lo solicitado, dado que los únicos que se reconocen en un trámite de sucesión, son aquellas personas quienes se benefician de una herencia, estos son: un heredero, para lo cual debe allegar el registro civil de nacimiento para acreditar el parentesco; el cónyuge, quien deberá presentar el registro civil de matrimonio; el compañero permanente; el albacea, que deberá aportar el documento en el que conste su designación; y los acreedores, a quienes se reconocerán como tales cuando presenten documentos que demuestren su crédito, como contratos o facturas.

Dicho lo anterior, no se advierte que el ser propietario del bien inmueble relacionado en el inventario por parte de los herederos del causante, convierta a la persona en un beneficiario de la herencia, aunado a lo anterior, en memoriales pasados la señora **Yolanda Herrera Guevara**, solicitó se le reconociera como como compañera del señor **José Miller Sánchez Castilla**, no obstante, según lo establecido en la Ley 54 de 1990 (artículo 4) y en la Ley 979 de 2005 (artículo 2), la unión marital de hecho, podrá ser declarada por cualquiera de estos tres medios: 1. Por escritura pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes. 2. Por Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes, en centro legalmente constituido. 3. Por sentencia judicial, mediante los medios ordinarios de prueba consagrados en la ley procesal, con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia.

En el presente caso, no se acredita debidamente tal calidad.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Buenaventura Valle,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: NEGAR la solicitud allegada por **Yolanda Herrera Guevara**, de acuerdo a la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8e462a80eb5f2e0cbfdb99e35e9d575140ffe420446e43f371128eead1c91b1**

Documento generado en 23/03/2023 02:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760 Celular 3155697139
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Verbal de Pertenencia por prescripción
extraordinaria de dominio
Demandante: Xiomara Martínez Chalare
Demandado: Manuela Rentería Valencia
Radicación 76-109-40-03-001-2017-00007-00
Fecha: 23 de marzo de 2023

ASUNTO

Teniendo en cuenta que la diligencia de inspección judicial programada para el 23 de marzo de 2023 no pudo llevarse a cabo por razones de fuerza mayor debido al paro y cierre de la vía, este Juzgado dispondrá fijar nueva fecha para llevar a cabo la actividad en comento.

Ahora, teniendo en cuenta la situación de orden público que afecta al Distrito se hace imperioso solicitar el acompañamiento de la POLICIA NACIONAL y de la PERSONERIA DISTRITAL, para la práctica de tal diligencia.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial del bien inmueble ubicado en la calle 7C No.56C-57 manzana 49 de la urbanización AR9, identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-11803, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUENAVENTURA, para el día miércoles 29 de marzo de 2023 a las 02:30 p.m.

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL y a la PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, para que brinden acompañamiento en la realización de la diligencia referida en el punto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2394c4cbc2c4a82aa57fab73bb8a1285f7c07fb931d8dd0e9471fe900de271aa**
Documento generado en 23/03/2023 02:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401

Teléfono y fax 2400760

Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Referencia: Verbal de pertenencia por prescripción
adquisitiva de dominio
Demandante: Rosana Riascos Gamboa
Demandado: Carmen Tulia Perlaza Y/O
Radicación 76-109-40-03-001-2021-00069-00
Fecha: 23 de marzo de 2023

1. ASUNTO

Teniendo en cuenta que la diligencia de inspección judicial programada para el 23 de marzo de 2023 no pudo llevarse a cabo por razones de fuerza mayor debido al paro y cierre de la vía, este Juzgado dispondrá fijar nueva fecha para llevar a cabo la actividad en comento.

Ahora, teniendo en cuenta la situación de orden público que afecta al Distrito se hace imperioso solicitar el acompañamiento de la POLICIA NACIONAL y de la PERSONERIA DISTRITAL, para la práctica de tal diligencia.

Corolario de lo anterior, esta judicatura

2. RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial del bien inmueble ubicado en el Barrio La Independencia Lote 4A Manzana 37, identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-18705, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUENAVENTURA, para el día miércoles 29 de marzo de 2023 a las 10:00 a.m.

SEGUNDO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL y a la PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA, para que brinden acompañamiento en la realización de la diligencia referida en el punto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:
Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1f1827196cbb6e839dfdce0f7f11a462e2b0fc4f52fae98394f62114d175f**

Documento generado en 23/03/2023 02:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>